

ACUERDO DE DESIGNACIÓN NOMINATIVA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y SUPERVISIÓN DEL CONTROL DE LA CALIDAD Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DENOMINADO «PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CONEXIONES, LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE DIVERSOS TRAMOS DEL COLECTOR DE BUTARQUE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LEGANÉS (MADRID)», EXPEDIENTE LGT_2026_CS_01.

I.) Es objeto de la presente resolución la emisión por delegación del órgano de contratación del Consorcio Urbanístico Leganés Tecnológico, de un acuerdo mediante el que se designe nominativamente a los miembros de la mesa de contratación del consorcio para la adjudicación del contrato de servicios de dirección facultativa y supervisión del control de la calidad y de la seguridad y salud de las obras de ejecución del proyecto constructivo denominado «Proyecto de ejecución de conexiones, limpieza y reparación de diversos tramos del colector de Butarque en el término municipal de Leganés (Madrid)», expediente LGT_2026_CS_01.

II.) La condición de entidad de derecho público adscrita la Administración de la Comunidad de Madrid que tiene el consorcio implica su sometimiento al régimen de presupuestación, contabilidad y control y a las normas patrimoniales de esta, conforme a lo dispuesto en el artículo 122, apartados 1 y 5, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, determina en su artículo 3.2 b) que, a efectos de la aplicación de la normativa contractual, los consorcios tienen la consideración de Administración pública. Dicha consideración supone, con carácter general y salvo los casos previstos en la ley, que el órgano de contratación, en los procedimientos de licitación, esté asistido por una mesa de contratación según se establece en su artículo 326, en cuyos apartados 3 y 5 se determina su composición, previendo que esté constituida por un presidente, unos vocales entre lo que deberán figurar necesariamente un funcionario que tenga atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario, así como un secretario designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación.

Por su parte, el artículo 18.1 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado mediante Decreto del Consejo de Gobierno 49/2003, de 3 de abril, que fue dictado en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 22 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, establece el mismo principio de asistencia a los órganos de contratación por parte de una mesa de contratación y dispone que esté constituida por un presidente, un mínimo de cuatro vocales entre los que deberá figurar necesariamente un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid o funcionario habilitado y un Interventor, así como un secretario designado entre funcionarios o, en su defecto, entre el personal al servicio del órgano de contratación.

En todo caso, la designación de los miembros de la mesa corresponde al órgano de contratación (artículo 326.4 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 18.1 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid) y puede hacerse tanto con carácter permanente como de manera específica para la adjudicación de uno o más contratos (artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, artículo 66, párrafo segundo, de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, artículo 22, párrafo segundo, de la Ley reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y artículo 18.2 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid), debiendo ser publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación (artículo 326.3, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público).

A tal efecto, el día 6 de noviembre de 2019, el consejo de administración del consorcio determinó la composición de la mesa de contratación permanente (B.O.C.M. número 295, de 12 de diciembre de 2019), en los siguientes términos:

«El Consejo de Administración, por unanimidad, acuerda aprobar la modificación de la composición de la Mesa de Contratación permanente del Consorcio Urbanístico “Leganés Tecnológico” para cuantas licitaciones convoque y se precise su participación, quedando como sigue:

- Presidente: Funcionario designado por la Comunidad de Madrid.
- Vocales:
 - o Un letrado designado por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.
 - o Interventor o funcionario que tenga atribuidas las funciones del control económico-presupuestario del órgano.
 - o Dos empleados públicos designados por el Ente Consorciado Ayuntamiento de Leganés
- Secretario: Funcionario designado por la Comunidad de Madrid».

Los empleados públicos del Ayuntamiento que habrían de representar a la entidad local en la mesa de contratación del consorcio fueron designados por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Industrias y Patrimonio el día 27 de enero de 2020.

Igualmente, con la misma finalidad, Abogacía de la Comunidad de Madrid designó Letrado a doña Carmela Esteban Niveiro, el día 10 de septiembre de 2026.

III.) El día 17 de julio de 2026 se publicó en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, el anuncio de convocatoria de la licitación del contrato, determinando el inicio del plazo de presentación de ofertas, finalizando el mismo el día 14 de agosto de 2026.

De este modo, es preciso designar nominativamente a los miembros de la mesa de contratación del consorcio para esta específica contratación y proceder a su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación, a los efectos de que los interesados puedan, en su caso, ejercer su derecho de promover la recusación de miembros de órganos colegiados, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

IV.) En términos generales, la competencia para la designación de los miembros de la mesa de contratación para un determinado contrato corresponde al órgano de contratación conforme al 326.4 de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 18.1 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, quien en el caso del consorcio es el consejo de administración.

No obstante, el consejo de administración, el día 4 de marzo de 2026, acordó delegar en el titular de la dirección gerencia las competencias relativas a la instrucción tras su inicio, y hasta el momento inmediatamente anterior a su resolución, de los procedimientos de contratación y adjudicación, así como de los que proceda tramitar para la ejecución y terminación normal de los contratos y para el ejercicio de las prerrogativas de la Administración en la contratación administrativa y patrimonial.

Conforme a lo expuesto, actuando en ejercicio de las competencias delegadas,

ACUERDO

Designar miembros de la mesa de contratación del Consorcio Urbanístico Leganés Tecnológico para la adjudicación del contrato de servicios de dirección facultativa y supervisión del control de la calidad y de la seguridad y salud de las obras de ejecución del proyecto constructivo denominado «Proyecto de ejecución de conexiones, limpieza y reparación de diversos tramos del colector de Butarque en el término municipal de Leganés (Madrid)», expediente LGT_2026_CS_01, a las siguientes personas:

- **Presidente:** Don Fernando Jesús Griñán Esteban, funcionario jefe del Área de Contratación de Consorcios de la Subdirección General de Consorcios Urbanísticos de la Dirección General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid.

- **Vocales:**

- **Asesoramiento jurídico:** Doña Carmela Esteban Niveiro, Letrada de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

- **Control económico-presupuestario:** Don Antonio Espejo Garnacho, funcionario jefe del Servicio Económico-Financiero de Consorcios Urbanísticos de la Subdirección General de Consorcios Urbanísticos.

- **Don Juan Carlos García Saugar, Jefe de Área, Delegación de Obras, Mantenimiento e Infraestructuras y Patrimonio del Ayuntamiento de Leganés, en su defecto su suplente don Mario Sánchez Martín, Jefe de Servicio de Servicios Técnicos, Delegación de Obras, Mantenimiento e Infraestructuras y Patrimonio.**

- **Doña María Teresa Fernández de Lienres Cerezuela, Jefa del Servicio de Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Leganés, en su defecto su suplente don Raúl Fernández Fernández, Director General, Concejalía de Desarrollo Urbano, Planificación e Industria, Consumo e Inspección Sanitaria.**

- **Secretario:** Don Virgilio Martínez Minguito, Subdirector General de Consorcios Urbanísticos.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GERENTE DEL CONSORCIO

Firmado digitalmente por: MARCIEL MIRANDA CARLOS
Fecha: 2026.09.11 12:13

Carlos Marciel Miranda